



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).

Clave de Programa: 800 - "Al Desempeño".

ACUSE

RENÉ MARIO FRANCO RODRÍGUEZ
**DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS
EDUCATIVOS Y A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL
DE SERVICIOS EDUCATIVOS IZTAPALAPA DE LA AEFCM.**
Av. José María Izazaga, Número 74, Piso 5, Colonia Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.
Presente

11 JUL 2022
2022
HORA: 13:11

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA AUTORIDAD
EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y
MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.**

Oficio No. OIC-AEFCM/AAIDMGP/235/2022.

Asunto: Informe de la Auditoría 01/2022 "Al Desempeño
- Escuelas Particulares"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
RECIBIDO
11 JUL 2022
DIRECCION GENERAL DE OPERACION
DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ÁREA JURÍDICA 13:20

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
RECIBIDO
11 JUL 2022
HORA: 13:21
DIRECCION GENERAL DE OPERACION
DE SERVICIOS EDUCATIVOS

03880

Ciudad de México, a 08 de julio de 2022.

Con relación a la orden de Auditoría número 01/2022, "Al Desempeño - Escuelas Particulares", notificada mediante el oficio número OIC-AEFCM/AAIDMGP/025/2022, de fecha 28 de enero de 2022; y con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones VII y XII y 37, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 37, fracción IX, y 44, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción III, apartado B, numeral 1, y 38, fracción I, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 48 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; Capítulo VII. Funciones, numeral 4 del apartado correspondiente al Órgano Interno de Control, del Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México; Función 2, del Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, del Manual de Organización del Órgano Interno de Control en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México; Artículo 6, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305, 306, 307, 309 y 311, fracciones V y VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículos 4, fracción II, 6 y 25 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización; el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se adjunta el informe de la auditoría practicada a la Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE), cuyo objetivo fue el constatar que la DGOSE y la DGSEI hayan cumplido con sus objetivos, metas e indicadores de gestión y de desempeño; asimismo, que cuenten con los mecanismos de control para autorizar, inspeccionar y revocar las solicitudes de autorización y/o incorporación para impartir educación básica otorgados a las Escuelas Particulares y todos los procesos que deriven de estas, de conformidad con la normativa aplicable.

T. H. S. G. A.
D. G. S. E. I.

S.E.P. D.G.S.E.I.
RECIBIDO
11 JUL. 2022
OFICIALIA DE PARTES

FECHA 11 JUL. 2022
RECIBIDO
0159
FIRMA: [Firma] FOLIO: [Folio]
17:05 Copia 5/11

RECIBIDO
11 JUL 2022
DIRECCION GENERAL DE OPERACION
DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DIRECCION DE INCORPORACION DE ESCUELAS
PARTICULARES Y PROYECTOS ESPECIFICOS





Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Sector: Educación
Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).	Clave de Programa: 800 - "Al Desempeño".

En el informe adjunto, se presentan con detalle los resultados determinados, que previamente fueron comentados, aceptados y en su caso, aclarados por los responsables de su atención, mismos que se describen a continuación:

1. Debilidades en el cumplimiento de las disposiciones normativas de control interno, relacionadas con las actividades de autorización, inspección, bajas, reanudación y revocación de escuelas particulares.
2. Debilidades en la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo 2021 de la DGOSE y la DGSEI.
3. Debilidades en el proceso de autorización, inspección, bajas, reanudación y revocación de las solicitudes de autorización y/o incorporación para impartir Educación Básica otorgados a las escuelas particulares.
4. Debilidades en el proceso de atención a quejas recibidas con motivo de irregularidades en la prestación del servicio, anomalías o de violaciones a la normativa de observancia obligatoria para las escuelas particulares.

Al respecto, le solicito amablemente girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas acordadas, conforme a los términos y plazos establecidos en las cédulas de resultados definitivos correspondientes.

Informo a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de los resultados determinados hasta constatar su solución definitiva.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la AEFCM

Fernando Esteban Marti Meza



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- C.c.p. **Luis Humberto Fernández Fuentes.** - Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. - Presente.
Miguel Ángel Robles Roa. - Titular del Órgano Interno de Control en la AEFCM. - Presente.
David Acevedo Sotelo. - Coordinador de Asuntos Jurídicos y Transparencia en la AEFCM. - Presente.
Ignacia Maricela Méndez Trinidad. - Encargada de la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa de la AEFCM. - Presente.
Fany Roa Zavala. - Directora de Incorporación de Escuelas Particulares y Proyectos Específicos de la DGOSE. - Presente.
Elsa Silvia Ávalos Bracho. - Responsable del Área Jurídica de la DGOSE y Enlace Titular designada para la atención de la Auditoría. - Presente.





Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGOSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño"

ENTIDAD FISCALIZADA: AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO: INFORME DE RESULTADOS

CLAVE: 800 - "AL DESEMPEÑO"

TIPO DE ACTO DE FISCALIZACIÓN: AUDITORÍA "AL DESEMPEÑO - ESCUELAS PARTICULARES".

UNIDAD FISCALIZADORA: ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño".

ÍNDICE

	Página
I. CARÁTULA	1
II. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	3
III. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
IV. ÁREAS FISCALIZADAS	10
V. ANTECEDENTES	11
VI. RESULTADOS	12
VII. MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR	24
VIII. RESUMEN	24
IX. OPINIÓN O DICTÁMEN	27
X. CÉDULAS DE RESULTADOS	27





Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño"

II. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.

Con el objeto de verificar y promover el cumplimiento de los programas sustantivos e institucionales, la entonces Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública (TAAIDMGP) del Órgano Interno de Control (OIC) en la AEFCM, ordenó realizar la Auditoría número 01/2022, con el oficio número OIC-AEFCM/AAIDMGP/025/2022, de fecha 28 de enero de 2022, mediante el cual se notificó el inicio y la práctica de esta, al C. René Mario Franco Rodríguez, Director General de Operación de Servicios Educativos y a cargo de la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa de la AEFCM. Para tal efecto, fue designado el L.C. Jesús Alberto Tapia Zuleta, Subdirector de Auditoría, quien fue dirigido y coordinado por la entonces TAAIDMGP del OIC en la AEFCM, conforme a la orden de la auditoría señalada.

A través del oficio número OIC-AEFCM/AAIDMGP/096/2022, de fecha 28 de marzo de 2022, la entonces TAAIDMGP, notificó la incorporación de la C.P. Paola Hernández Vargas y el C.P. Antonio Rendón Vázquez, Jefes de Departamento Auditor, a la citada auditoría.

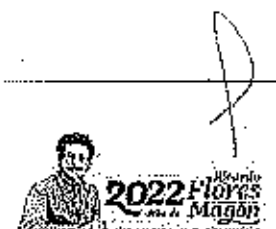
Asimismo, mediante el oficio número OIC-AEFCM/AAIDMGP/164/2022 del 19 de mayo de 2022, la Directora de Control y entonces Encargada de los asuntos relativos al Área de AIDMGP, notificó la sustitución de la entonces TAAIDMGP como coordinadora de la auditoría de referencia.

Adicionalmente, a través del oficio número OIC-AEFCM/AAIDMGP/178/2022, de fecha 06 de junio de 2022, en mi calidad de Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, notifique al C. René Mario Franco Rodríguez, la sustitución de la Directora de Control y entonces Encargada de los asuntos relativos al Área de AIDMGP como coordinadora de la auditoría de referencia.

El objetivo de la auditoría fue constatar que la DGOSE y la DGSEI hayan cumplido con sus objetivos, metas e indicadores de gestión y de desempeño; asimismo, que cuenten con los mecanismos de control para autorizar, inspeccionar y revocar las solicitudes de autorización y/o incorporación para impartir educación básica otorgados a las Escuelas Particulares y todos los procesos que deriven de estas, de conformidad con la normativa aplicable.

III. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

El proceso de la auditoría se desarrolló de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, niveles 1, 2 y 3 número 100 "Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público" y aplicando las Normas Generales de Auditoría Pública, así como, los Procedimientos y Técnicas de Auditoría (estudio general, análisis, inspección, confirmación, investigación, declaración, observación y cálculo), que se consideraron necesarios según las circunstancias presentadas en el transcurso de esta auditoría, tales como requerimientos de información, así como la documentación e información proporcionada por el área fiscalizada, correspondiente al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.





Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño"

Diseño del Esquema de Auditoría.

Objetivos, Estrategias, Líneas de Acción y Actividades de la DGOSE y la DGSEI asociados a la operación, administración, supervisión y seguimiento de escuelas particulares, incluidos en sus Programas Anuales de Trabajo 2021:

Programa de Trabajo	Objetivos Generales / Prioritarios	Estrategias (Prioritarias) / Ejes	Líneas de acción / Acciones Puntuales	Actividades / Actividades Específicas / Actividad Institucional
PAT AEFCM 2021	2. Garantizar el derecho de la población de la Ciudad de México a una educación pertinente y de excelencia en los diferentes tipos, niveles y modalidades de la educación básica para favorecer el desarrollo humano integral.	Eje I: Desarrollo Académico.		
		2.1. Garantizar la aplicación de los planes y programas de estudio de la Nueva Escuela Mexicana que permita a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral, dando respuesta a los desafíos del siglo XXI.	No se localizaron Líneas de Acción específicas para la operación, administración, supervisión y seguimiento de escuelas particulares.	No se localizaron actividades específicas para la operación, administración, supervisión y seguimiento de escuelas particulares.
		2.2. Impulsar el uso de métodos pedagógicos innovadores, inclusivos y pertinentes, que fortalezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje orientados a mejorar la calidad de la educación que reciben las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.	2.2.1. Potenciar los métodos de enseñanza del personal docente, mediante el uso pertinente y sostenible de recursos educativos digitales y audiovisuales que fortalezcan los aprendizajes de las y los estudiantes de nivel básico y normal en la Ciudad de México.	No se localizaron actividades específicas para la operación, administración, supervisión y seguimiento de escuelas particulares.
			No se localizaron Líneas de Acción específicas para la operación, administración, supervisión y seguimiento de escuelas particulares.	No se localizaron actividades específicas para la operación, administración, supervisión y seguimiento de escuelas particulares.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño"

	4. Promover entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje los diferentes tipos, niveles y modalidades de la educación básica.	43. Reforzar el equipamiento adecuado de los centros educativos para potenciar al máximo logro de los aprendizajes, a través de competencias digitales.	4.3.2. Ampliar la disponibilidad de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en la AEFCM, como apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje o acceso a modelos educativos abiertos y a distancia; así como, incrementar el acceso a la red de Internet.	4.3.2.9. Mejorar la gestión escolar y administrativa de la AEFCM, mediante la portabilidad de documentos oficiales, a través del "Proyecto de mejora de gestión y administración escolar con TIC".
PAT - DGOSE 2021	Que las Escuelas de Educación Básica de la Ciudad de México propicien una mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje en todos los niveles y modalidades, promoviendo la apropiación de los aprendizajes clave en beneficio de la excelencia educativa de los educandos.	No se localizaron estrategias específicas para la operación, administración, supervisión y seguimiento de escuelas particulares.	No se localizaron líneas de acción específicas para la operación, administración, supervisión y seguimiento de escuelas particulares.	No se localizaron actividades específicas para la operación, administración, supervisión y seguimiento de escuelas particulares.
PAT - DGSEI 2021	Garantizar el derecho a una educación equitativa, inclusiva intercultural e integral de la población y que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños adolescentes y jóvenes para promover el bienestar y el desarrollo en la Ciudad de México.	No se localizaron estrategias específicas para la operación, administración, supervisión y seguimiento de escuelas particulares.	No se localizaron líneas de acción específicas para la operación, administración, supervisión y seguimiento de escuelas particulares.	No se localizaron actividades específicas para la operación, administración, supervisión y seguimiento de escuelas particulares.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño".

Misión y Visión de las Unidades Administrativas que se relacionan con la operación, administración, supervisión y seguimiento de escuelas particulares.

Unidad Administrativa	Misión	Visión
AEFCM	Propiciar una mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje en todos los niveles de educación básica y normal en la Ciudad de México, coadyuvando a la profesionalización docente y la apropiación de los aprendizajes clave en beneficio de la calidad educativa de los educandos.	Ser una institución educativa de referencia nacional, acorde con el Modelo de la Nueva Escuela Mexicana para todos los niveles de Educación Básica y Normal a través de una intervención oportuna, ordenada, y eficiente, mediante impulsos al desarrollo académico, la infraestructura, al desarrollo de la comunidad escolar, el apoyo social y la seguridad y convivencia, contando con el apoyo de los diferentes niveles del gobierno, ciudadanía y padres de familia, bajo los principios básicos de integridad, equidad, excelencia y mejora continua en la educación.
DGOSE	Garantizar que la operación de los servicios educativos que se proporcionan en las Escuelas de Educación Básica en las 15 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se oriente hacia el logro de aprendizajes de los alumnos, con especial atención a la población vulnerable, la participación de padres de familia y en apego a la normatividad.	Una Dirección General de Operación de Servicios Educativos renovada y moderna al servicio de los alumnos y alumnas, así como de sus familias, de las y los docentes, del personal directivo, administrativo y de las escuelas de educación básica, caracterizada por una gestión educativa y escolar austera, honrada, eficiente, oportuna y transparente que promueve el desarrollo integral de los estudiantes logrando las competencias necesarias para la vida y su plena integración a la sociedad.
DGSEI	Ofrece, opera y garantiza los servicios de educación inicial, básica y especial para el desarrollo de competencias a través de modelos pedagógicos diversificados para que toda la población de la Demarcación Territorial Iztapalapa tenga acceso a una educación digna y de calidad.	Somos una institución pública, comprometida y transparente, líder en educación inicial y básica -especial y para adultos- reconocida por la calidad de sus servicios y excelentes resultados. La realidad actual de la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa es el resultado histórico de factores demográficos propios de la demarcación política que ocupa, así como de la evolución de los diversos indicadores educativos y de los resultados obtenidos en evaluaciones externas de los últimos años, entre otros aspectos.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño"

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, establece en el Objetivo prioritario II. POLÍTICA SOCIAL / Derecho a la educación el "... mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación y a revertir la mal llamada reforma educativa. La Secretaría de Educación Pública tiene la tarea de dignificar los centros escolares y el Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión y el magisterio nacional se encuentran en un proceso de diálogo para construir un nuevo marco legal para la enseñanza".

Programa Sectorial de Educación 2020-2024.

Se identificó que, el Programa Sectorial de Educación (PSE) en su objetivo 6: Fortalecer la rectoría del Estado y la participación de todos los sectores y grupos de la sociedad para concretar la transformación del Sistema Educativo Nacional, centrada en el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, establece las siguientes Estrategias Prioritarias y Acciones Puntuales:

- Estrategia prioritaria 4.3 Garantizar el equipamiento adecuado de los centros educativos para potenciar el máximo logro de los aprendizajes.
- Acción Puntual 4.3.9 Impulsar acciones, con la participación Intersectorial de los organismos e instituciones públicas y privadas, para disminuir la brecha digital en los centros educativos del país
- 6.3 Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, la integridad y la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental, a fin de contribuir a la consolidación de un gobierno abierto.
 - Acción Puntual 6.3.5 Promover la transparencia en las escuelas públicas y particulares en las que se imparta educación obligatoria, vigilando que se rinda ante la comunidad, después de cada ciclo escolar, un informe de actividades y rendición de cuentas a cargo del director del plantel.

Alineación del Programa Institucional 2020, con el PSE 2020-2024:

El PAT de la AEFCM se realizó con fundamento en los artículos 3º y párrafo noveno del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); artículos 1º, 2º, 11º, 12º, 13º, 14º de la Ley General de Educación (LGE); artículos 17º y 38º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), las leyes secundarias emanadas de la reforma constitucional en materia educativa; la Ley de Planeación (LP); en el apartado Derecho a la Educación del Eje General II "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND); los objetivos del Programa Sectorial de Educación 2020-2024 (PSE), los cuales se indican a continuación:



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño"

- Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
- Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.
- Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
- Garantizar el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte de la población en México con énfasis en la integración de las comunidades escolares, la inclusión social y la promoción de estilos de vida saludables.
- Fortalecer la rectoría del Estado y la participación de todos los sectores y grupo de la sociedad para concretar la transformación del Sistema Educativo Nacional, centrada en el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Universo y Muestra.

De acuerdo con la información proporcionada por la DGOSE y la DGSEI, durante el ejercicio 2021 operaron un total de 3,330 escuelas particulares, conforme a lo siguiente:

NIVEL	ESCUELAS CON AUTORIZACIÓN VIGENTE EN 2021	
	DGOSE	DGSEI
INICIAL	104	10
PREESCOLAR	1368	290
PRIMARIA	927	156
SECUNDARIA	417	52
ESPECIAL	6	0
TOTAL	2,822	508
	3,330	



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño"

En este sentido, se determinaron como muestra los trámites realizados durante el ejercicio 2021 por la DIEPPE y la Subdirección de Planeación y Programación Educativa (SPPE) de la DGSEI, relativos a la autorización de 17 escuelas particulares, 44 bajas temporales, 10 reanudaciones de servicio, 17 cambios de domicilio, 22 cambios de titular y 89 revocaciones de autorización para impartir educación básica, conforme a lo siguiente:

NIVEL	AUTORIZADAS		NO AUTORIZADAS		BAJAS TEMPORALES		REANUDACIÓN DE SERVICIO		CAMBIO DE DOMICILIO		CAMBIO DE TITULAR		REVOCAIONES	
	DGOSE	DGSEI	DGOSE	DGSEI	DGOSE	DGSEI	DGOSE	DGSEI	DGOSE	DGSEI	DGOSE	DGSEI	DGOSE	DGSEI
INICIAL	0	0	0	1	3	0	3	0	0	1	0	0	3	2
PREESCOLAR	10	0	0	2	11	19	5	1	7	4	8	1	40	32
PRIMARIA	2	0	1	0	5	4	0	1	3	0	8	1	7	0
SECUNDARIA	1	0	0	0	1	1	0	0	2	0	4	0	4	1
ESPECIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	13	0	1	3	20	24	8	2	12	5	20	2	54	35
	13		4		44		10		17		22		89	

Además, del total de 3,330 escuelas particulares que contaron con autorización vigente en el ejercicio 2021, se revisaron las Actas Circunstanciadas derivadas de las Visitas de Inspección Ordinarias Administrativas (VIO-A) realizadas por la DGOSE y la DGSEI, de un muestreo aleatorio determinado de 56 escuelas, obteniendo lo siguiente:

NIVEL	VIO-A REALIZADAS		VIO-A NO REALIZADAS	
	DGOSE	DGSEI	DGOSE	DGSEI
INICIAL	0	2	1	3
PREESCOLAR	0	3	10	2
PRIMARIA	5	3	4	2
SECUNDARIA	6	3	4	2
ESPECIAL	4	0	2	0
TOTAL	26		30	

Finalmente, del universo de 236 quejas recibidas con motivo de irregularidades en la prestación del servicio, se determinó la revisión de 66 casos, los cuales representan el 28% del total de quejas recibidas en 2021. En los criterios de selección se consideraron expedientes de ambas Direcciones, de todos los niveles educativos y de todos los tipos de quejas recibidas, con la finalidad de detectar irregularidades en el procedimiento de atención, según el caso, quedando de la siguiente manera:



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño"

DIRECCIÓN GENERAL	TIPO DE QUEJA	INICIAL	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	SUMA
DGOSE	ABUSO SEXUAL	1	1	0	1	3
	ACCIDENTE	0	1	1	0	2
	ACOSO SEXUAL	0	1	0	0	1
	MALTRATO	1	7	2	3	8
	NEGATIVA DE SERVICIO	0	2	2	2	6
	OTROS	0	1	3	1	5
	RETENCIÓN DE DOCTOS.	0	1	2	2	5
	SERVICIO DEFICIENTE	1	6	5	4	16
	VIOLENCIA	0	0	1	2	3
SUBTOTAL		3	15	16	15	49
DGSEI	MALTRATO	0	0	1	1	3
	NEGATIVA DE SERVICIO	0	0	1	0	2
	RETENCIÓN DE DOCTOS.	0	1	3	3	10
	SERVICIO DEFICIENTE	0	1	3	2	16
	VIOLENCIA	0	0	0	1	1
SUBTOTAL		0	2	8	7	17
TOTAL		3	17	24	22	66

IV. ÁREAS FISCALIZADAS.

El 21 de enero de 2005, se publicó, en el DOF, el Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; asimismo, el 23 de octubre de 2017, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005; a través del cual se cambió la denominación de la AFSEDF, por Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM).

De acuerdo al Manual de Organización General de la AEFCM, su Estructura Orgánica se integra por 8 Unidades Administrativas, entre las que se encuentra la DGOSE, la cual, conforme a su Manual de Organización, tiene como objetivo general organizar, operar y supervisar los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y de Adultos establecidos en el ámbito de competencia de la Ciudad de México, con el propósito de atender la demanda educativa, de conformidad con las disposiciones legales, normas pedagógicas y lineamientos técnicos y administrativos establecidos; por lo que, para cumplir con dicho objetivo cuenta, entre otras, con la siguiente Área:



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño"

Dirección de Incorporación de Escuelas Particulares y Proyectos Específicos: Dirigir el desarrollo de los procesos de supervisión, de incorporación y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de escuelas particulares de Educación Inicial, Básica y Especial en 15 Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para que los educandos de los planteles particulares cuenten con documentos oficiales que sustenten sus estudios, así como dirigir el desarrollo de los proyectos especiales asignados a la Dirección General, con la finalidad de elevar la calidad de educación.

Por su parte, la DGSEI, cuyo objetivo es el de brindar los servicios de educación inicial, básica en todas sus modalidades -Incluyendo la indígena-, especial y para adultos en un marco de mejoramiento permanente de la calidad y equidad de la educación, en beneficio de los habitantes de la Demarcación Territorial Iztapalapa, cuenta con la Dirección de Planeación, la cual tiene como objetivo general el dirigir los procesos en materia de planeación de recursos, administración escolar e incorporación de planteles particulares, con base en la normatividad vigente en las materias, con el fin de garantizar a la comunidad educativa de la Demarcación Territorial Iztapalapa la prestación del servicio educativo con calidad, así como la validez de sus estudios.

V. ANTECEDENTES.

En el año 2016 se llevó a cabo la auditoría 14/2016, de la cual se generaron 8 observaciones (ahora resultados definitivos) con observaciones correctivas y recomendaciones preventivas, siendo estas las siguientes:

1. La Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa presentó debilidades en el trámite de autorización para impartir estudios de educación básica en escuelas particulares, en el ejercicio 2015.
2. La Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa no cuenta con un mecanismo para realizar las tareas de inspección y vigilancia a las escuelas particulares con autorización para impartir educación básica, que permita la coordinación de las áreas que intervienen de acuerdo con las funciones establecidas en el Manual de Organización de esa Dirección. Asimismo, no cuenta con criterios para realizar Visitas de Inspección Extraordinarias ni con plazos para la solución de las anomalías.
3. La Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa presentó debilidades en el procedimiento de revocación de la autorización para impartir educación básica, en el ejercicio 2015.
4. La Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa autorizó al plantel de educación preescolar particular "Columbus Kids School" impartir educación preescolar, sin acreditar el uso del inmueble para impartir educación, en el ejercicio 2015.
5. La Dirección General de Operación de Servicios Educativos presentó debilidades en el trámite de autorización para impartir estudios de educación básica en escuelas particulares, en el ejercicio 2015.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIERPE).

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño"

6. La Dirección General de Operación de Servicios Educativos no cuenta con un mecanismo para realizar las tareas de Inspección y vigilancia a las escuelas particulares con autorización para impartir educación básica, que permita la coordinación de las áreas que intervienen de acuerdo con las funciones establecidas en el Manual de Organización de esa Dirección. Asimismo, no cuenta con criterios para realizar Visitas de Inspección Extraordinarias ni con plazos para la solución de las anomalías.
7. La Dirección General de Operación de Servicios Educativos presentó debilidades en el procedimiento de revocación de la autorización para impartir educación básica, en el ejercicio 2015.
8. La Dirección General de Operación de Servicios Educativos otorgó el acuerdo autorización para impartir educación básica a la institución educativa particular "Instituto Juárez", no obstante que no informó a la autoridad educativa, bajo protesta de decir verdad, que había dado cumplimiento a la observación determinada durante la visita de Inspección.

Dichas observaciones fueron atendidas en las auditorías de seguimiento realizadas en el segundo trimestre 2017, observación 06; tercer trimestre 2017, observaciones 02, 05 y 07, y en el cuarto trimestre 2017, observaciones 01, 03, 04 y 08. Cabe señalar que, derivado del seguimiento brindado a las observaciones, se remitieron al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del OIC, los informes de Irregularidades Determinadas (IID) respectivos.

VI. RESULTADOS.

Como resultado del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la DGOSE y la DGSEI, se determinaron 4 cédulas de resultados preliminares que, en cumplimiento al artículo 24 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, previamente fueron comentadas con los servidores públicos responsables de su atención y de lo cual, mediante el oficio AEFCM/DGOSE/01713/2022, de fecha 28 de junio de 2022, se remitió información para las aclaraciones conducentes, las cuales se describen en los hallazgos, conforme a lo siguiente:

I. Debilidades en el cumplimiento de las disposiciones normativas de control interno, relacionadas con las actividades de autorización, inspección, bajas, reanudación y revocación de escuelas particulares.

Como resultado del diagnóstico al estado que guarda el Sistema de Control Interno, se obtuvo como resultado, un Índice General de Madurez del Control Interno de 61 puntos de 100, así como una atención "Media" respecto a los componentes Administración de Riesgos, Actividades de Control, y Supervisión y Mejora Continua y atención "Alta" respecto a sus componentes Ambiente de Control e Información y Comunicación.

1. La estructura organizacional de la DGOSE y la DGSEI no se encuentra actualizada considerando la incorporación de las funciones de DGSEI a la DGOSE. En este sentido, la DGSEI no tiene definidos los puestos y por ende funciones vinculantes a actividades relacionadas a la operación, administración y supervisión de las escuelas particulares bajo esta nueva estructura.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño".

- No se acreditó documentalmente un mecanismo para la identificación de alertas de nuevos riesgos que se pudieran integrar, en su caso, a la matriz de riesgos institucional de la AEFCM, asociados a la operación, administración y seguimiento de las escuelas particulares. Lo anterior considerando que se identificaron debilidades en los procesos de autorización, bajas temporales, reanudación de servicios, cambios de domicilio, cambio de titular, revocaciones, Visitas de Inspección, Ordinarias y Extraordinarias y atención de quejas.

Aclaración y/o Justificación: Se remitió una Atenta Nota de fecha 27/06/2022, mediante la cual se informa que, en los ejercicios 2017 y 2018, se monitorearon riesgos asociados a la operación, administración y seguimiento de escuelas particulares en la Matriz de Riesgos Institucionales y que, para el 2022, se tiene establecido y se da seguimiento al riesgo denominado: "Supervisión realizada de forma inadecuada a las Escuelas de Educación Básica", adjuntando diversa documentación que lo acredita.

Adicionalmente, se indica que la DGOSE en coordinación con la DIEPPE llevarán a cabo un análisis para definir nuevos riesgos y factores asociados a la operación, administración y seguimiento de escuelas particulares, mediante una herramienta de trabajo, con la finalidad de, en su caso, incorporarlos en la Matriz de Riesgos Institucionales 2023. En este sentido, queda pendiente remitir la evidencia documental y la herramienta de trabajo, que acredite el análisis de identificación de riesgos propuestos.

- Se identificaron debilidades en los controles establecidos por lo que, se puede tener el riesgo de no contar con información veraz y oportuna, relativa a la operación, administración, supervisión y seguimiento de las escuelas particulares.
- En las bases de datos de escuelas con autorización vigente, proporcionada al OIC, se identificaron 5 planteles educativos los cuales ya no están operando por diversos motivos como son: cambio de domicilio, trámite de baja temporal, el plantel se encuentra abandonado o se encuentran en trámite de baja, no obstante, aún se localizan como planteles activos en las bases de datos, por lo que, se advierten debilidades en la calidad de la información al interior de la Entidad.
- Debilidades en el requisitado de Actas Circunstanciadas y formatos utilizados en las Visitas de Inspección Ordinarias (VIO) y Extraordinarias (VIE).

2. Debilidades en la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo 2021 de la DGOSE y la DGSEI.

- Debilidades en la elaboración de los PAT 2021, de la DGOSE y la Coordinación Sectorial de Educación Inicial y Preescolar (CSEIP); y de los Programas Operativos Anuales (POA) de la Coordinación Sectorial de Educación Primaria (CSEP) y la Dirección de Educación Especial e Inclusiva (DEEI).

- PAT DE LA DGOSE:

- Presentación: Se hace mención que el PAT se presenta en cumplimiento del artículo 27, de la Ley de Planeación, no obstante, dicho artículo no alude al contenido mínimo que deberán considerar los programas derivados del PND, por lo que se considera que el fundamento legal es incorrecto.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño".

- 3. Misión de la AEFCM: La Misión de la DGOSE establecida en su PAT no es la misma a la señalada en el Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública.

- 11. Fecha de elaboración: No se precisa el día específico en la fecha de elaboración del PAT de la DGOSE.

PAT DE LA DGOSE Y PAT DE LA DGSEI:

- 7. Fichas de Actividades Institucionales: Se identificó que en los Programas Anuales de Trabajo de la DGOSE y de la DGSEI, no se consideraron Actividades Institucionales vinculadas con las atribuciones y funciones de la DIEPPE, establecidas en el Manual de Organización de la DGOSE, y de la Subdirección de Incorporación de Escuelas Particulares (SIEP), establecidas en Manual de Organización de la DGSEI.

PAT CSEIP:

- Matriz de Metas:

- Dice: Matriz de Metas (ANEXO II); debe decir: "Ficha Matriz de Metas".

- No se incluyó alguna matriz en el Anexo II: Matriz de Metas, ni se precisa si ésta se encuentra incluida en la matriz de la Dirección General,

- Fecha de elaboración: No se precisa el día específico en la fecha de elaboración del PAT de CSEIP.

POA CSEIP:

- Dice: Matriz indicadores y metas programada operativo anual; Debe decir: Ficha Matriz de Metas.

POA Dirección de Educación Especial e Inclusiva (DEEI):

- Fecha de elaboración: No se precisa el día específico en la fecha de elaboración del POA de la DEEI.

POA Subdirección de Educación Básica para Adultos (SEBA)

- Fecha de elaboración: No se precisa el día específico en la fecha de elaboración del POA de la SEBA.

Aclaración y/o Justificación: Se remitió una Atenta Nota de fecha 27/06/2022, mediante la cual se proporciona evidencia y se informa que para el proceso de la integración de los PAT 2022 de la DGOSE y Unidades Administrativas que dependen de ella, se revisó la Guía para su elaboración, y en su momento se recibió la solicitud para la elaboración de dichos PAT por parte de la DGPPEE, remitiéndose la Matriz de Metas 2022, la Guía y el Cronograma de Trabajo PAT 2022.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGOSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño"

En este sentido y con la finalidad de llevar una revisión integral de la elaboración del Programa Anual de Trabajo 2023 de la DGOSE y considerando que, en su caso, se propondrá la inclusión de Actividades Institucionales vinculadas con la operación, administración y seguimiento de las escuelas particulares en referido Programa, queda pendiente la remisión del mecanismo interno (check list, flujos de actividades, cédulas de verificación, instructivos, etc.) que permitan verificar que, durante la integración del documento, se valide el cumplimiento de todos los puntos contenidos en la Guía.

2. Debilidades en la construcción de indicadores.

Dentro del universo de 31 indicadores de la DGOSE y 22 de la DGOSEI, se identificaron los siguientes: 1.4.2.1; 2.2.5.2; 2.2.8.3; 2.3.4.1; 2.4.4.1; 2.5.1.4; 4.4.1.1; 4.4.5.6 y 5.3.3.1, en los cuales no se especifica de manera delimitada si fueron aplicables solo a Escuelas Públicas o también son aplicables a Escuelas Particulares; asimismo, no se identifica su aplicación por nivel educativo.

3. Debilidades en el proceso de autorización, inspección, bajas, reanudación y revocación de las solicitudes de autorización y/o incorporación para impartir Educación Básica otorgados a las escuelas particulares.

1. Debilidades en el proceso de Autorización para impartir educación básica.

- En 11 casos los Acuerdos de Admisión se emitieron con un desfase de 1 a 331 días hábiles, contados a partir del 6° día. Además, en 7 casos los Acuerdos de Prevención se emitieron con un desfase de 1 a 322 días hábiles contados a partir del 6° día.
- Se identificó que, en el caso del Colegio Elena Garro de la CSEI, la información presentada posterior a la visita realizada se entregó a la autoridad con desfase, respecto a la fecha de cierre del Acta de dicha visita.
- En 12 de las 13 escuelas autorizadas en 2021, se tuvo la necesidad de realizar una segunda visita de inspección para verificar que el particular haya dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos; no obstante, en 4 casos se presentaron desfases para realizarlas.
- 4 de los 13 Acuerdos autorizados en 2021 se emitieron con efectos a partir del ciclo escolar 2021 - 2022, no obstante, de que el documento se emitió con 33 y 60 días de desfase respectivamente, con respecto a la fecha de inicio del ciclo escolar 2021-2022.
- Se identificó que, en 6 de las 13 Autorizaciones, se presentaron desfases de 1 a 27 días hábiles para dictar la resolución correspondiente.
- En el trámite de la Escuela Liceo Banuet Rapa-Nui, S.C. de educación primaria, el particular tuvo un desfase de 7 días hábiles para presentar la documentación no exhibida durante la visita de verificación. Además, la autoridad educativa tuvo un desfase de 7 días hábiles para programar una nueva visita para verificar que el particular haya dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos. En el caso de los planteles educativos Liceo Banuet Rapa-Nui, S.C. de nivel primaria, Colegio Leonora Carrington de preescolar, y Escuela Sitalan de nivel inicial y preescolar, se presentaron desfases de 17 a 77 días para emitir la resolución.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño".

2. Debilidades en el trámite de bajas temporales.

a) Durante el año 2021, se autorizaron 44 bajas temporales tramitadas por los particulares (20 DGOSE y 24 DGSEI), identificándose lo siguiente:

- En 22 casos (5 DGOSE y 17 DGSEI), en la solicitud no se señaló el motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor, necesario para proceder a solicitar la baja temporal.
- En 42 casos (19 DGOSE y 23 DGSEI), la solicitud no se realizó con un mínimo de 30 días hábiles previos al inicio del siguiente ciclo escolar.
- En 13 casos (3 DGOSE y 10 DGSEI), no se acreditó fehacientemente la ocupación legal del inmueble, porque las cláusulas no garantizaron la vigencia de por lo menos dos ciclos escolares.
- En 24 casos de la DGSEI se presentaron inconsistencias en las CDCE, toda vez que refieren que se emitieron a efecto de promover una Revocación a petición de parte y no para una baja temporal.
- En 6 casos (2 DGOSE y 4 DGSEI), se emitieron autorizaciones de prórrogas para bajas temporales, esto es, se tenía una baja para el ciclo escolar 2020-2021 y se autorizó otra baja para el ciclo escolar 2021-2022; no obstante, esa posibilidad no se encuentra considerada en la citada Guía Operativa.
- En 2 casos de la DGSEI se presentan inconsistencias en el Acuerdo de Autorización, toda vez que señala un nivel educativo distinto al del plantel educativo en cuestión.

b) Se constató que la escuela secundaria Instituto Ann Mathews, con CCT 09PES0832X, desde el año 2017 ha solicitado su baja temporal por motivos del sismo ocurrido en ese año, ya que existe una bodega en el predio contiguo la cual quedó dañada. Derivado de los peritajes es necesario su derrumbe, sin embargo, en 2020 se detonó la pandemia y se atrasaron los trabajos. Al respecto, con Oficio AEFCM/DGOSE/DIEPPE/1525/2021, de fecha 15/07/2021, el entonces DIEPPE señaló "Que se autoriza la baja temporal por última ocasión y que en caso de no poder seguir brindando el servicio educativo en el mismo predio se proceda a solicitar el cambio de domicilio".

Aclaración y/o Justificación: Se remitió una Atenta Nota, de fecha 27/06/2022, de la Subdirección de Operación de la CSES, mediante la cual se informa que:

- Mediante escrito del 08/07/2021, la Representante Legal del Instituto Ann Mathews, con CCT 09PES0832X, solicitó una prórroga de baja temporal para el ciclo escolar 2021-2022, al entonces DIEPPE.

Asimismo, se indica que se realizó una revisión en el Departamento de Control Escolar encontrando a la escuela "Activa" pero sin matrícula.

No obstante, la información no es suficiente para desvirtuar el hallazgo, quedando pendiente remitir el Informe detallado con la situación de la Escuela y en su caso, las acciones a seguir por la autoridad educativa, en dado caso de que la escuela siga imposibilitada para reanudar



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño".

actividades en el domicilio actual, es decir, precisar si se continuarán autorizando bajas temporales, si se recomendará cambiar de domicilio, se le revocará la autorización, etc.

Asimismo, se identificaron planteles educativos que solicitaron bajas temporales y no reanudaron actividades dentro ni fuera del plazo normativo permitido; cabe señalar que la citada Guía Operativa no contiene acciones a seguir para estos casos y tampoco se documentaron acciones realizadas por la autoridad educativa al respecto.

3. Debilidades en la autorización para la reanudación del servicio educativo.

- a) Se constató que en los 8 casos de DGOSE y;
- b) En los 2 casos de DGSEI revisados, las Visitas de Inspección no fueron realizadas previo al otorgamiento de la autorización ya que, con las documentales aportadas se acredita que éstas se realizaron hasta el ejercicio 2022, por lo que, las autorizaciones para la reanudación del servicio educativo fueron otorgadas antes de la validación documental y física de las instalaciones del plantel, tal como lo señala la Guía Operativa, sin embargo, dicha situación pudiera atentar contra la salvaguarda e integridad física del alumnado y del resto del personal que se encuentre en el plantel, considerando que las escuelas no han tenido actividades por uno o varios ciclos escolares, y por ende pudieran presentar algún daño.

4. Debilidades en las solicitudes de Cambio de Titular y Cambio de Domicilio.

- a) De las 22 solicitudes de cambio de titular se identificó que, en 12 casos de la DGOSE hubo un desfase de 17 a 26 días entre la fecha de la comparecencia y la resolución.

Respecto a las solicitudes de **cambio de domicilio**, se recibieron 17 de los distintos niveles educativos de la DGOSE y de la DGSEI, de los cuales se identificó lo siguiente:

- b) En los 12 casos de DGOSE no se identificó en el expediente el Acta de Comparecencia Voluntaria.

Aclaración y/o Justificación: Se remitió lo siguiente:

- Oficio AEFCM/DGOSE/DIEPPE/2448/2022, de fecha 28/06/2022, mediante el cual la DIEPPE, indicó que no se instrumentaron las 12 Actas de Comparecencia, sin embargo, con el oficio AEFCM/DGOSE/DIEPPE/2412/2022, de fecha 24/06/2022, se instruyó al personal del Departamento de Incorporación para implementar el mecanismo de control denominado "Acta de comparecencia", a utilizarse en los trámites de cambio de domicilio.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño".

Asimismo, se proporcionó evidencia del formato de Acta, así como del correo electrónico de difusión de dicho mecanismo por lo que este inciso del hallazgo se dio por atendido.

c) De los 4 casos de DGSEI no se identificó en el expediente el Acuerdo de Autorización, con el que se acredite el cambio de domicilio.

En este sentido, no fue posible corroborar si las resoluciones por parte de la Autoridad Educativa se realizaron dentro de los 20 días hábiles siguientes a la comparecencia.

Aclaración y/o Justificación: Se remitió el similar AEFCM/DGOSE/DPL/SPPE/DI/328/2022, de fecha 24/06/2022, mediante el cual el Jefe de Departamento de Incorporación de la DGSEI proporcionó los 4 Acuerdos de Autorización para acreditar los cambios de domicilio de los planteles educativos señalados en la recomendación, por lo que este inciso del hallazgo se dio por atendido.

d) Para el trámite de cambio de domicilio del Colegio Frances Británico de nivel preescolar, primaria y secundaria, se proporcionó el Visto Bueno de Seguridad y Operación con folio 3721-21, así como la Constancia de Seguridad Estructural con folio 2529/17. En este sentido, la DIEPPE solicitó la validación a la Alcaldía Tlalpan, obteniendo como respuesta lo siguiente:

- No se encontró trámite de Visto Bueno de Seguridad y Operación, de folio 3721-21.
- De la Constancia de Seguridad Estructural folio 2529/17, si se encuentran registros, no obstante, están a nombre de un Representante Legal de otro plantel educativo (Colegio Aztlan S.C) ubicado en el mismo inmueble.
- Existe otro Visto Bueno de Seguridad y Operación, con folio 2531/17.

Cabe señalar que aun cuando se encuentran antecedentes de la existencia de Visto Bueno de Seguridad y Operación, a la fecha del trámite en 2021, la vigencia había fenecido ya que fue expedida en el 2017 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 68, numeral VII, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, la renovación debe realizarse cada 3 años.

Aun con las irregularidades antes descritas, el trámite de cambio de domicilio fue determinado procedente por parte de la DIEPPE.

Aclaración y/o Justificación: Se remitió una Nota Informativa suscrita por la DIEPPE, en la que se informa que, no es obligación de la DIEPPE validar los documentos que presentan los particulares bajo el principio de buena fe. Lo anterior con base a los considerandos de la resolución emitida por la CAJYT, emitida con el oficio AEFCM/CAJYT/1103/2019, de fecha 09/09/2019, la cual hace referencia, en términos generales, que la autoridad no debe excederse a solicitar al recurrente mayores requisitos a los que señalan los Acuerdos Secretariales.

Asimismo, se aclara que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 357, para acreditar la seguridad del inmueble se debe contar con el visto bueno de operación y de seguridad estructural, o bien, con constancia de seguridad estructural y de uso de suelo, motivo por el cual, si bien



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE)

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño"

La Constancia de Seguridad Estructural de número 2529/17, validada por la Alcaldía Tlalpan mediante el oficio DGODU/DDU/1582/2021, se emitió a nombre de otra Escuela y a nombre de otro Representante Legal, ésta corresponde al mismo inmueble, se encuentra vigente y se emitió de esa manera, toda vez que, al momento de su trámite, el inmueble lo ocupaba el Colegio Aztlan y posteriormente las instalaciones las ocupó el Colegio Francés Británico, que actualmente se denomina Colegio Centro de Asesoría Educativa Pakal, S.C. Por lo anterior, esto inciso del hallazgo se dio por atendido.

5. Revocación de la Autorización para impartir educación básica.

- a) En la DGOSE se emitieron 54 Acuerdos de Revocación, de los cuales 41 presentan desfases que van desde 1 hasta 232 días hábiles de retraso.
- b) En la DGSEI se emitieron 35 Acuerdos de Revocación, de los cuales 24 presentan desfases que van de 31 hasta 378 días hábiles de retraso.

6. Debilidades en la realización de Visitas de Inspección para verificar las Condiciones Higiénicas, de Seguridad y Pedagógicas (Autorización).

- a) De las Visitas realizadas a los 13 planteles que obtuvieron autorización para impartir educación básica y a los 4 que no la obtuvieron, se identificó que, el Anexo 1 de las Actas circunstanciadas derivadas de las Visitas realizadas a los planteles Sunny Side School, de nivel inicial y preescolar y en el Instituto General Lázaro Cárdenas del Río, de nivel Preescolar de la DGSEI, se consignaron diversas observaciones y/o recomendaciones que el particular atendió en un plazo no mayor a 5 días hábiles, no obstante, la DGSEI no realizó una nueva visita de Inspección para constatar dichos cambios.

7. Debilidades en la realización de Visitas de Inspección Ordinarias Administrativas (VIO-A).

- a) La Escuela Saydi (Sistema de Aprendizaje y Desarrollo Integral) y el Colegio Wissensplatz de la DEE, por motivo de pandemia no se encontraban de manera presencial, por lo que se implementó solicitar la documentación vigente, sin embargo, no se formalizó el Acta respectiva.

Por lo anterior, si bien no se realizó la VIO-A en las 2 Escuelas antes señaladas, sí se remitió el soporte documental para su revisión. Derivado de ello, en el caso de la Escuela Saydi no se identificó el Visto Bueno de Seguridad y Operación y la Constancia de Seguridad Estructural vigente, así como el Programa Interno de Protección Civil; en el caso del Colegio Wissensplatz no se localizó el Programa Interno de Protección Civil vigente.

Aclaración y/o Justificación: Se remitió el Visto Bueno de Seguridad y Operación, así como la Constancia de Seguridad Estructural vigentes, de la Escuela SAYDI, (Sistema de Aprendizaje y Desarrollo Integral).

Respecto al Programa Interno de Protección Civil del Colegio Wissensplatz, se presentó una Carta elaborada por un Tercero Acreditado autorizado y registrado ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la CDMX, en la cual manifiesta que está a cargo del proceso del Programa Interno de Protección Civil (PIPC), mismo que se encuentra en etapa de registro ante la plataforma de la CDMX.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño".

Con la documentación proporcionada, lo relativo al Colegio Wissensplatz, se da por solventado, quedando bajo responsabilidad de la DEEI dar seguimiento al trámite de autorización del PIPC, a través de las VIO-A que se realicen.

Con relación a la Escuela SAYDI, (Sistema de Aprendizaje y Desarrollo Integral), queda pendiente remitir el Programa Interno de Protección Civil vigente.

- En 9 casos la DGSEI informó, mediante el oficio AEFCM/DGOSE/DRSEC/AT/370/2022, de fecha 17/03/2022, que no se realizaron las VIO-A.
- En 14 casos se informó que el plantel educativo dejó de prestar el servicio educativo, sin embargo, no se localizaron en el expediente los Acuerdos de Revocación que lo acrediten.

Aclaración y/o Justificación: Se remitió 6 Acuerdos de Revocación de los planteles educativos: El Mundo de los Niños, Colegio Rosslund, Instituto Cobre de México, Instituto San Ángel del Sur, Bernal Díaz del Castillo, Sarmientoco Escuela Británica, de la DGOSE. No obstante, la información no es suficiente para desvirtuar el hallazgo, toda vez que queda pendiente de remitir 8 Acuerdos de Revocación.

- Se informó que 5 planteles educativos no están operando por diversos motivos como son: 1 en cambio de domicilio, 2 en trámite de baja temporal, 1 se encuentra abandonado y sin mantenimiento, 1 se encuentra en trámite de baja; no obstante, dichos planteles aún se localizan en la base de datos de escuelas con autorización vigente, proporcionada a este OIC.

De las Visitas de Inspección Ordinarias - Administrativas

b) De la revisión a las 26 Actas Circunstanciadas derivadas de las VIO-A realizadas por la DGOSE y la DGSEI, en 23 se identificó lo siguiente:

- En 3 planteles educativos: Colegio Margarita Galindo de Ruiz, Colegio Anglo Mexicano de Coyoacán e Instituto Pakal antes Colegio Frances Británico de la CSES de la DGOSE, no se localizó la orden de VIO-A.

Aclaración y/o Justificación: Se remitieron las 3 Órdenes de las Visitas de Inspección Ordinarias - Administrativas realizadas a los planteles educativos: Colegio Margarita Galindo de Ruiz, Colegio Anglo Mexicano de Coyoacán e Instituto Pakal antes Colegio Frances Británico de la CSES de la DGOSE. Por lo anterior, este inciso del hallazgo se dio por atendido.

- Respecto al apartado 6. Protección Civil de las Actas de las VIO-A realizadas, se revisó, entre otros la Constancia de Seguridad Estructural, el Visto Bueno de Seguridad y Operación, el Uso de Suelo, el Programa Interno de Protección Civil, identificándose diversos faltantes.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE)

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño".

Aclaración y/o Justificación: Se remitió documentación faltante de 11 planteles educativos. No obstante, la información no es suficiente para desvirtuar el hallazgo, toda vez que queda pendiente remitir la documentación vigente solicitada de los 11 planteles educativos restantes. Respecto al PIPC del plantel Beatriz Velasco de Alemán, queda bajo responsabilidad de la DEEI dar seguimiento al trámite de autorización del PIPC, a través de las VIO-A que se realicen.

De las Visitas de Inspección Ordinarias de Reanudación.

- c) Con el oficio AEFCM/DGOSE/CSEIP/DIEP/0050/2021 de fecha 22/03/2021, la Dirección de Educación Inicial y Preescolar (DEIP) informó que durante el 2021 no se realizó visita al plantel Educación y Desarrollo del Infante de la CSEIP, ya que se encontraba en baja temporal por el año atípico. Sin embargo, en el expediente de reanudación del servicio, se localizaron diversos documentos de dicho plantel educativo, dentro de los cuales no se localizó el Visto Bueno de Seguridad y Operación, la Constancia de Seguridad Estructural y el Programa Interno de Protección Civil.

Aclaración y/o Justificación: Se remitió el Visto Bueno de Seguridad y Operación y la Constancia de Seguridad Estructural vigente del plantel educativo. Asimismo, se presentó el Aviso de Elaboración del Programa Interno de Protección Civil (PIPC), entregado por parte del Responsable Oficial en Protección Civil autorizado y registrado ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la CDMX, en el cual manifiesta que se encuentra en análisis de las condiciones del inmueble, lo que servirá para la preparación y emisión de recomendaciones para el cumplimiento del Programa. En este sentido, este inciso del hallazgo se dio por atendido, quedando bajo responsabilidad de la CSEIP dar seguimiento al trámite de autorización del PIPC, a través de las VIO-A que se realicen.

- d) En el numeral 4 relativo a la Carpeta Única de Información (CUI) de las Actas Circunstanciadas de 9 planteles educativos, se consignó que la información está desactualizada. Al respecto los particulares manifestaron que esto se debe a que no están activos en el SIEWEB.

Aclaración y/o Justificación: Se proporcionó la captura de pantalla con la que se acredita que se dio acceso al sistema para realizar la actualización de la Información de la CUI, respecto de los 9 planteles educativos que durante la VIO-A, manifestaron no estar activos en el SIEWEB. No obstante, no se proporcionó el informe detallado con el que se acredite el acompañamiento de la autoridad educativa para la actualización de las escuelas en el SIEWEB.

- e) Se revisaron las Actas de las VIO-A de reanudación, verificando entre otros documentos, la Constancia de Seguridad Estructural, el Visto Bueno de Seguridad y Operación, el Uso de Suelo, el Programa Interno de Protección Civil, identificando diversas debilidades.

Aclaración y/o Justificación: Respecto de los 9 casos, se proporcionó documentación faltante de 7 planteles educativos. No obstante, la información no es suficiente para desvirtuar el hallazgo, toda vez que queda pendiente remitir los Programas Internos de Protección Civil vigentes, del plantel educativo Centro Escolar Pajdos de la CSEP de DGOSE, y de la primaria Centro Educativo Valle de Anáhuac de la DGSEI.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño"

4. Debilidades en el proceso de atención a quejas recibidas con motivo de irregularidades en la prestación del servicio, anomalías o de violaciones a la normativa de observancia obligatoria para las escuelas particulares.

1. Debilidades en la fase de primera atención de la queja e intervención en la atención de anomalías.

- a) En 2 casos se presentaron retrasos por parte de la DIEPPE en la primera atención de la queja recibida, identificando un periodo de hasta 6 meses a partir la recepción de la queja, hasta la fecha de la primera comunicación con el quejoso o la escuela.

2. Debilidades en la fase de programación y ejecución de la Visita de Inspección Extraordinaria.

- a) En 5 casos no se hicieron VIE, aun y cuando las quejas recibidas fueron por abuso o acoso sexual y/o por maltrato o acoso escolar.

Aclaración y/o Justificación: Se remitió lo siguiente:

- Atenea y Yaiza: En la Nota aclaratoria se indica que no es maltrato por lo cual no procede VIE, sin embargo, en la solicitud del Ministerio Público indica que la investigación es por agresión verbal de una maestra a un menor, lo cual implica un maltrato escolar. Sin embargo, en una segunda nota informativa, aclaran que no es una queja sino un requerimiento del MP, por lo cual no le aplica una VIE.
- Colegio Franco Español: Se efectuó la visita el 23/06/22 y enviaron la evidencia.
- Instituto Pedagógico Nazca: La evidencia proporcionada corresponde a otro caso de la misma escuela, identificado con el número de expediente 149/2020, debiendo ser del expediente 19/2021.
- Escuela Fray Juan de Zumarraga: Se remitió información de otro caso del 2020, no del señalado en el hallazgo.

Al respecto quedó pendiente justificar las causas por las cuales, en los últimos 2 planteles educativos señalados, no se realizaron las VIE, aun cuando se trataron de quejas de abuso o acoso sexual y/o por maltrato o acoso escolar.

- Se identificó un retraso de 8 meses para la realización de la VIE respecto de una queja por Acoso, considerando la fecha en la que la DIEPPE solicitó a la Coordinación Sectorial de Educación Primaria la realización de ésta.

Aclaración y/o Justificación: Se proporcionaron los oficios AEFCM/CAJyT/UAMASI/DH/3240/2020, AEFCM/DGOSE/DIEPPE/138/2021, AEFCM/DGOSE/CSEP/DEP4/ZES02/019/2020-2021 y AEFCM/DGOSE/DEP-MC-MA-TLH-TLP-XOC/216-4/0500/2021, los cuales ya se habían proporcionado durante la ejecución de la auditoría. Cabe señalar que dicho hallazgo se relaciona con la recomendación preventiva 2.

- Se identificó que 2 escuelas no respondieron a las solicitudes de información realizadas por la DIEPPE, y en un caso tardó 5 meses en responder, aun cuando se le otorgo un plazo "urgente" para atender el requerimiento.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño"

En el caso de la Escuela Cipreses, perteneciente a la CSES de la DGOSE, la documentación requerida por el Ministerio Público se atendió con un desfase de hasta 9 meses, ante la demora del plantel educativo para integrar y atender el requerimiento. Cabe aclarar que no se programó una VIE, porque el Ministerio Público no aclaró en su petición si la conducta delictiva del alumno se llevó a cabo dentro del plantel y además de que la información solicitada es del ciclo escolar 2013-2014.

Aclaración y/o Justificación: Se remitió Nota Aclaratoria, en la cual la CSES indicó que no recibió solicitud de parte de la DIEPPE para compartir información al Ministerio Público respecto de la Escuela Cipreses. En este sentido, la información no es suficiente para desvirtuar el hallazgo, quedando pendiente remitir evidencia documental que acredite, en su caso, el inicio del procedimiento administrativo de sanción en contra del plantel educativo o proporcionar un informe detallado, fundado y motivado con las razones del porque no se hubiera iniciado.

3. Debilidades en la fase de conclusión y/o resolución de la Queja.

- a) En 4 casos no se localizó evidencia que acredite el seguimiento a la información remitida al Ministerio Público, quedando documentado hasta ese momento procesal. De la misma manera, no se localizó evidencia documental que acredite el seguimiento a 6 casos remitidos a otras instancias.
- b) Se observó que en el caso del expediente 040, de la CSEP de la DGOSE, correspondiente a la Escuela Mariano Riva Palacio con CCT 09PPRI064K, no se localizó la resolución respectiva por parte de la DIEPPE, existiendo únicamente el oficio AEFCM/DGOSE/CSEP/DEP-AZ-GAM/ZE234/028/2021, mediante el cual la Supervisión de Zona No.234 informó al quejoso la respuesta por parte del plantel educativo.
- c) Se identificaron 12 casos en los cuales la AEFCM tardó más tiempo de lo establecido en la normatividad, en emitir una resolución. Adicionalmente, se observaron 21 casos en los cuales, de acuerdo con la información contenida en los expedientes, no han tenido movimiento alguno, aun cuando han transcurrido de 2 a 34 meses. Por último, en 4 casos ya se cuenta con evidencia de la respuesta por parte de la escuela, sin embargo, han transcurrido entre 5 y 7 meses sin que la autoridad haya emitido una resolución al respecto.
- d) En el caso del expediente 132, relativo a la Escuela Centro Cultural COP de la CSEP de la DGOSE, se observó que, derivado de la respuesta a una solicitud de información realizada por la DIEPPE a la Alcaldía Milpa Alta, ésta señaló el día 16/12/2019, que el inmueble no cumplía con las medidas de seguridad necesarias. En consecuencia, el 08/02/2022, es decir después de 2 años con 2 meses, la DIEPPE solicitó al plantel educativo el Programa Interno de Protección Civil autorizado y actualizado, así como la Constancia de Seguridad Estructural, sin que a la fecha se hayan proporcionado dichos documentos, por lo que no se tienen certeza si el inmueble continúa en las mismas condiciones a las manifestadas por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Milpa Alta.

Aclaración y/o Justificación: Se remitió la solicitud del trámite de Registro de la Constancia de Seguridad Estructural, de fecha 23/11/2020, el Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación y su renovación con vigencia hasta el 23 de noviembre de 2023 y la notificación del registro del Programa Interno de Protección Civil emitido en 2021, con vigencia hasta el 2023. Por lo anterior, este inciso del hallazgo se dio por atendido.



Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE)

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño"

4. Rezago en el trámite de atención de quejas por parte de la DIEPPE.

Se identificó un rezago importante respecto al trámite y resolución de expedientes por parte de la DIEPPE, los cuales ascienden a un total de 3,691 expedientes de quejas en trámite, correspondientes a los ciclos escolares 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021, de acuerdo con lo manifestado por el entonces Titular de la DIEPPE, a través de su oficio AEFCM/DGOSE/DIEPPEE/3575/2021, de fecha 25/11/21.

Al respecto, el OIC solicitó informar sobre el estatus de dichos expedientes, no obstante, la actual titular de la DIEPPE solicitó un plazo adicional para la atención del asunto, debido a que actualmente se encuentran en el proceso de entrega-recepción de la anterior administración.

VII. MONTO: POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR.

Debido a que la presente Auditoría se ejecutó con enfoque al desempeño y toda vez que se seleccionaron aquellas operaciones y/o procesos que se determinaron como sustantivos, no se determinaron importes por aclarar o recuperar.

VIII. RESUMEN.

Como resultado de los hallazgos determinados en las cuatro cédulas de resultados definitivos, se generaron 11 observaciones correctivas y 23 recomendaciones preventivas, como sigue:

1. Debilidades en el cumplimiento de las disposiciones normativas de control interno, relacionadas con las actividades de autorización, inspección, bajas, reanudación y revocación de escuelas particulares.

Observaciones Correctivas:

- Presentar un Informe detallado con el estatus de las acciones realizadas para la incorporación de la DGSEI a la DGOSE, así como determinar un Programa de Trabajo para la actualización de la Estructura y los Manuales de Organización de ambas Direcciones Generales, en la que se consideren puestos y funciones vinculantes a la operación, administración y supervisión de las escuelas particulares.

Recomendaciones Preventivas:

- Establecer mecanismos que permitan que la Estructura Orgánica de la DGOSE y de la DGSEI se mantengan actualizadas y reguladas en sus respectivos Manuales de Organización considerando puestos y funciones vinculantes a la operación, administración y supervisión de las escuelas particulares; remitir la evidencia documental y la herramienta de Trabajo, que acredite el análisis de identificación de riesgos propuestos a incluir, en su caso, en la Matriz de Riesgos Institucionales 2023; fortalecer los mecanismos que permitan generar información veraz y oportuna; fortalecer los





Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño"

mecanismos que permitan asegurar que la información relevante cuenta con los elementos de calidad suficientes, como lo es mantener actualizados los registros de escuelas particulares y que éstos se actualicen periódicamente; diseñar, fortalecer y homologar el mecanismo con las consideraciones necesarias para realizar las Visitas de Inspección para la Autorización, las VIO-A y de Apoyo Pedagógico, así como las VIE, y establecer los criterios generales y formatos aplicables para que la documentación que se integre al expediente cumpla los requisitos y características solicitadas.

2. Debilidades en la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo 2021 de la DGOSE y la DGSEI.

Recomendaciones Preventivas:

- Proporcionar los mecanismos internos diseñados por la DGOSE y en su caso la DGSEI que permitan verificar que durante la integración de sus PAT y/o POA, se valide el cumplimiento de todos los puntos contenidos en la "Guía"; establecer los mecanismos de control que permitan previo a la elaboración de los PAT, propongan, en su caso Actividades Institucionales a incluir, garantizar que, en la construcción de los indicadores, se consideren todos y cada uno de los elementos establecidos en la "Guía".

3. Debilidades en el proceso de autorización, inspección, bajas, reanudación y revocación de las solicitudes de autorización y/o incorporación para impartir Educación Básica otorgados a las escuelas particulares.

Observaciones Correctivas:

- Presentar informe detallado con el estatus de la Escuela Secundaria Instituto Ann Mathews, con CCT 09PES0832X; y en su caso, las acciones a seguir por la autoridad educativa, en dado caso de que la escuela siga imposibilitada para reanudar actividades en el domicilio actual; proporcionar los 8 Acuerdos de Revocación de los planteles educativos; proporcionar el Programa Interno de Protección Civil vigente, de la Escuela SAYDI, (Sistema de Aprendizaje y Desarrollo Integral), de la DEEI de la DGOSE; proporcionar las Constancias de Seguridad Estructural, los Vistos Buenos de Seguridad y Operación; documentos de Uso de Suelo, los Programas Internos de Protección Civil y demás documentación faltante; proporcionar el informe detallado del acompañamiento de la autoridad educativa, respecto a la atención brindada a los 9 planteles educativos los cuales manifestaron durante la VIO-A, no tener actualizada la información de la CUI debido a que no están activos en el SIEWEB.

Recomendaciones Preventivas:

- Establecer y/o fortalecer los mecanismos de control que permitan: emitir el acuerdo de admisión o en su caso el de prevención, en los términos establecidos en la normatividad aplicable; en los casos en los que el particular no haya exhibido la documentación completa durante la visita de verificación para obtener la autorización, hacer entrega de manera posterior a la autoridad educativa; en los casos en los que el particular haya cumplido con todos los requisitos exigidos en la visita de verificación para obtener la autorización, la autoridad programe una nueva visita para verificar su cumplimiento; que los Acuerdos de Autorización otorgados, surtan efectos a partir del ciclo escolar siguiente a su emisión; que una vez



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE
MÉXICO

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y
MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Página No. 26 de 27

No. de Auditoría: 01/2022

Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE)

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño"

realizada la visita de verificación para obtener la autorización, la autoridad educativa dicte la resolución que corresponda; regular el proceso de trámite de una baja temporal; que previo a la autorización de reanudación del servicio de aquellos planteles que solicitaron una baja temporal, se verifiquen las condiciones físicas del inmueble y los documentos de seguridad y protección civil, o en su caso, realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para que se prevea desde la Guía Operativa; que una vez cubiertos los derechos correspondientes y los requisitos para el cambio de titular y/o de domicilio, la autoridad educativa emita la resolución dentro de los plazos correspondientes; que la autoridad educativa emita el Acuerdo de Revocación, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, y que la DGOSE y la DGSEI, giren las instrucciones respectivas, a efecto de que las supervisiones de zona programen de manera anual al menos una VIO-A a cada uno de los planteles educativos particulares en la zona de su adscripción y se levante el Acta Circunstanciada.

4. Debilidades en el proceso de atención a quejas recibidas con motivo de irregularidades en la prestación del servicio, anomalías o de violaciones a la normativa de observancia obligatoria para las escuelas particulares,

Observaciones Correctivas:

- Proporcionar un informe que justifique las causas por las cuales en 2 planteles educativos no se realizaron las VIE, aun cuando se trataron de quejas de abuso o acoso sexual y/o por maltrato o acoso escolar. En su caso, realizar las VIE; evidencia documental que acredite el inicio del procedimiento administrativo de sanción en contra de los planteles educativos que no atendieron los requerimientos realizados por la autoridad educativa, o en su caso proporcionar un informe con las razones del porque no se hubiera iniciado; proporcionar la resolución emitida por parte de la DIEPPE, respecto a la Escuela Mariano Riva Palacio con CCT:09PPR1064K de la CSEP de la DGOSE, relacionada con el expediente 040; proporcionar un informe detallado que aclare y precise las causas que dieron origen al incremento sustancial en la recepción de quejas y proporcionar evidencia documental que lo ampare, así como el estatus de los 3,691 expedientes; presentar las acciones y/o programa de trabajo a implementar por la DIEPPE, para abatir el rezago de expedientes de los ciclos escolares 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021.

Recomendaciones Preventivas:

- Establecer y/o fortalecer los mecanismos de control que permitan; Dar la primera atención a las quejas recibidas de manera inmediata, considerando su tipo; realizar invariablemente y de manera inmediata las VIE, para la atención de aquellas quejas recibidas por abuso o acoso sexual, maltrato y/o acoso escolar grave; iniciar los procedimientos administrativos de sanción, ante incumplimientos u oposición a proporcionar la información requerida; dar seguimiento puntual y oportuno a aquellos asuntos remitidos a otras instancias para su resolución, y optimizar los plazos de atención y resolución de las anomalías recibidas, en apogo a lo señalado en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE
MÉXICO

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y
MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Página No. 27 de 27

No. de Auditoría: 01/2022

Ente Fiscalizado: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)

Sector: Educación

Unidad Fiscalizada: Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE),
Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa (DGSEI) y Dirección de Incorporación de
Escuelas Particulares y Proyectos Específicos (DIEPPE).

Clave de Programa: 800 "Al Desempeño".

IX. OPINIÓN O DICTÁMEN

La auditoría 01/2022 se practicó sobre la información proporcionada por la DGOSE y la DGSEI, de cuya veracidad son responsables y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a las operaciones revisadas, motivo por el cual la auditoría se planeó y desarrolló de tal manera que permitiera obtener una seguridad razonable de lo revisado, de acuerdo con su objetivo y alcance. Esta auditoría se efectuó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones realizadas.

En términos generales y respecto de la muestra determinada, se identificó que existen incumplimientos normativos y debilidades de control en los diversos procedimientos asociados a la operación, administración, supervisión y seguimiento de escuelas particulares, por lo que esta Unidad Fiscalizadora recomienda implementar y/o fortalecer los mecanismos de control, comunicación y supervisión que aseguren la correcta operación de dichos procedimientos, considerando, en su caso, la actualización de la estructura organizacional de la DGOSE y la DGSEI, lo cual permitirá definir los puestos y por ende las funciones vinculantes bajo esta nueva estructura. Asimismo, con la determinación de dichas funciones se contribuirá a determinar actividades institucionales y diseño de indicadores que eventualmente podrán ser incluidos en los Programas Anuales de Trabajo de la DGOSE subsecuentes, contribuyendo con ello al cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

X. CÉDULAS DE RESULTADOS.

Se anexa copia de las cuatro cédulas de resultados y sus anexos, comentadas y firmadas por los servidores públicos responsables de su solventación, las cuales constan de 46 fojas.